ACTOR: HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del presente asunto al advertirse que el actor impugna la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como de las y los vocales del Consejo Municipal de Othón P. Blanco en su calidad de propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al expediente RAP/003/2018, dada la urgencia de este Tribunal para resolver los medios de impugnación relativos a la designación de las y los consejeros electorales, la Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en el artículo 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

ACUERDA

I. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, por conducto de su Consejera Presidenta, para que dentro del término de doce horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal el escrito original de demanda, copia certificada del documento donde conste el acto impugnado, el informe circunstanciado y demás documentación atinente, para el efecto de dar cumplimiento a las reglas de trámite establecidas en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de que esta autoridad esté en condiciones de emitir la resolución respectiva.

II. Asimismo, una vez agotadas las reglas de trámite, deberá remitir de inmediato a este Tribunal, las constancias establecidas en las fracciones II y III del artículo 35 de la referida Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y

97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**